

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

MORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

BANDO

Eduardo Benzo Cano, Gobernador civil de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que decretado por el Gobierno de la República el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la Ley de 28 de julio de 1933, entran en vigor todas las facultades extraordinarias que a la Autoridad gubernativa conceden las disposiciones contenidas en el capítulo II del título 1.º de la Ley citada, y prevengo a los habitantes de esta provincia que, a partir de esta fecha, quedan sujetos a su observancia, y que de acuerdo con sus preceptos habrán de cumplir las siguientes disposiciones:

Primera. Todos los impresos, con excepción de los libros, que tengan por objeto la defensa de ideas u opiniones políticas o sociales, serán presentados en este Gobierno dos horas antes de ser publicados, tiempo que se reducirá a una hora para los periódicos diarios.

Segunda. No podrá celebrarse reunión pública de ninguna clase sin previo permiso de la Dirección General de Seguridad.

Tercera. Con el fin de regular la circulación y mantenerla expedita en todo momento, se prohíbe la formación de grupos y el estacionamiento de éstos en las vías y lugares céntricos de la capital.

Cuarta. Las huelgas o paros serán anunciados con cinco días de antelación, si no afectan al interés general, con diez si lo afectaren y con quince si se trata de obras y servicios públicos concedidos o contratados.

Todas las infracciones serán inmediatamente sancionadas en forma le-

gal, y espero, con segura confianza, que el patriotismo y el amor a la República de los habitantes de esta provincia harán innecesario el empleo de cualquier medida coercitiva, siendo cada ciudadano un ardiente defensor del orden y del Régimen instituido.

Madrid, 4 de diciembre de 1933.—
El Gobernador civil, Eduardo Benzo.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general de 26 de noviembre de 1925, con los números 267.118 de entrada y 107.003 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José Corbi Martínez, para garantizar a don Francisco Martínez Navarro, en las obras de construcción del trozo tercero de la sección Cabañas a Cabezas Rubias, en la carretera de Valverde del Camino a la frontera (Huelva), importante 35.500 pesetas nominales en Amortizable 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Ordenador de Pagos,
Emilio Vela-Hidalgo
(A.—3.008)

Junta Vitivinícola Provincial

Por el Decreto de 4 de septiembre de 1931, se dispuso que todos los industriales dedicados a la concentración de jugos de higos tienen la obligación de inscribirse en la Sección Agronómica provincial y la de lle-

var un libro registro de entradas y salidas de productos, con su procedencia, destino y grado de concentración.

El Ministerio de Agricultura ha dictado una Orden, fecha 21 de noviembre («Gaceta» del 23), en la que se concede un nuevo plazo de un mes, a partir de esta última fecha, para que los industriales a que se refiere el párrafo anterior y que no estén aún inscritos en el Registro especial de la Sección Agronómica, lo soliciten por declaración escrita y presenten sus libros de movimiento de entradas y salidas para la diligencia de apertura, al Jefe de la citada Sección Agronómica.

Para cumplimiento de lo anterior, y con el fin de evitar la aplicación a los contraventores de las sanciones que preceptúa el Estatuto del Vino de 8 de septiembre de 1932, se hace pública dicha disposición, haciendo saber: que por lo referido a industriales cuyo negocio radique en Madrid y su provincia, las instancias solicitando la inscripción han de dirigirse al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica provincial, Instituto Nacional Agronómico, pabellón Central, segundo derecha, La Moncloa (Madrid), y que la presentación de los libros registros de entradas y de salidas puede hacerse en las referidas oficinas de once a una de la mañana.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Vitivinícola, Enrique de Lara.

(Núm. 5.345)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Roberto Roldán Mínguez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 23 de julio de 1933, denegatorio de reposición de otro de 16 de junio anterior, que dispuso que a los efectos de cuatrienios únicamente se le computasen los servicios efectivos como empleado en el Cuerpo de Contabilidad.

Madrid, 24 de noviembre de 1933.
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 5.323)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Delgado Capitán se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración y el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (coadyuvante), Secretaría del señor Espinosa, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 6 de julio de 1932, que denegó al recurrente el derecho al percibo del tanto por ciento de recaudación correspondiente a las cantidades devueltas por salidas a los dueños de depósitos que funcionan en la localidad.

Madrid, 25 de noviembre de 1933.
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 5.322)

Comisión de Compras de Artillería

Dispuesto por Circular de 28 de noviembre próximo pasado («Diario Oficial» número 281) que esta Comisión adquiriera por subasta general y única reservada a la producción nacional, en cuatro lotes, ocho chasis automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Sanidad Militar, debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Coronel Director del Taller de Precisión el día 15 del actual, a las once horas, con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12); ley de Protección a la Industria nacional de febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o

avalado con póliza de clase sexta, sin enmienda ni raspadura, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo noveno del Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta, y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de cambio y Bolsa o corredor de comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Igualmente deberá indicar en sus ofertas que los chasis son de producción nacional, manifestando el punto de fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., o la Sociedad ..., y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en ... («Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL o «Diario Oficial») del día ..., para la subasta general de adquisición de chasis para camiones automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Sanidad militar.

Y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece el suministro del referido material de transporte a los precios siguientes:

Lotes; precio por unidad; precio total.

Primer lote:

Dos chasis automóviles de seis cilindros, potencia fiscal 15 a 25 c. v., para furgones de efectos a desinfectar, ... pesetas ... céntimos (en letra); ... pesetas ... céntimos (en letra).

Segundo lote:

Dos chasis de seis cilindros, potencia fiscal 15 a 25 c. v., para furgones de efectos desinfectados, ... pesetas ... céntimos (en letra); ... pesetas ... céntimos (en letra).

Tercer lote:

Un chasis de seis cilindros, potencia fiscal de 15 a 25 c. v., para furgón de cadáveres, ... pesetas ... céntimos (en letra); ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cuarto lote:

Tres chasis automóviles de seis cilindros, potencia fiscal mayor de 20 c. v., para camiones de carga de tres toneladas, ... pesetas ... céntimos (en letra); ... pesetas ... céntimos (en letra).

Nota.—Por orden de la Superioridad queda reformada la base sexta del pliego de condiciones técnicas, en el sentido de que la entrega del material se hará dentro del ejercicio económico actual.

Madrid, 2 de diciembre de 1933.—El Comisario de Guerra Interventor, (firmado).

Nota.—Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que hace referencia el presente anuncio, son los publicados en el «Diario Oficial» número 281, de fecha 2.º de diciembre de 1933.

(O.—1.263)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Adoración Hernández de Riva, contra doña Carmen López, viuda de Martín, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1933; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Adoración Hernández de Riva, mayor de diez y ocho años, soltera y domiciliada en esta capital, asistida del Letrado don Luis Escobar Espino; y de la otra parte, como demandada, doña Carmen López, viuda de Martín, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen López, viuda de Martín, de la demanda base del procedimiento, deducida por Adoración Hernández de Riva. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Carmen López, viuda de Martín, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1933.—El Secretario (firmado).

(Núm. 5.308) (I.—231)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Martín Martín, contra don Francisco Benito Delgado y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 18 de septiembre de

1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Martín Martín, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don Francisco Benito Delgado, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, representada por el Letrado don Manuel Núñez de Arce, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Francisco Benito Delgado y Compañía de Seguros La Vasco Navarra, de la demanda base de este juicio, deducido por el obrero Francisco Martín Martín.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de la que, una vez firme, se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Benito Delgado, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 5.328) (I.—232)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, en auto dictado con fecha trece de los corrientes, ha despachado ejecución a instancia de don Jaime Parladé Gross, contra los bienes y rentas de don Pedro Riaño y Herrero, por la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto y recambio, intereses legales y las costas, habiéndose procedido al embargo de bienes del deudor sin el previo requerimiento de pago, en atención a ignorarse el actual paradero del mismo.

En su virtud y de conformidad con lo que establecen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se le practica dicho requerimiento y se le cita de remate, por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el

término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas en la Ley.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(A.—3.009)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL.
Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este referido Juzgado se sigue, instado por el Procurador don Amadeo Escobotado Giménez, en representación de doña Bonifacia Leonor Herrera, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta localidad, expediente en justificación del dominio de la siguiente

Finca

Un edificio compuesto de casa de piso bajo, principal y bohardilla, con patio en él, un tinado y una casita de planta baja, formando todo una sola finca, situada en esta localidad, número doce de su calle de Santiago; su superficie, ciento cincuenta y siete metros cuadrados; linda: por frente, con la calle últimamente referida; espalda, con finca de doña Purificación Anillo; derecha, calle del Calvario y herederos de Román Bravo, e izquierda, Manuel Raigosa; valuada en cinco mil pesetas.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en mencionado expediente, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, y en la que entre otros particulares se encuentra el de admisión del escrito inicial del mismo, se convoca por medio de este tercero y último edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que de esta finca se interesa en favor de la promovedora del expediente, y se cita a los que tengan en ese predio cualquier derecho real, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar algún derecho en memorado expediente, dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse el veintinueve de mayo último, previniéndoles que de no efectuarse en ese plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Federico Orellana
Gonzalo Navarro.

(A.—3.007)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos por don Pablo Paulín Nájera, contra don Alberto Dopazo, para la efectividad de un crédito de treinta y cinco mil pesetas, sus

intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Finca rústica al nombramiento de Torre de Sotomayor, partido judicial de Redondela, formada de casa fuerte, rodeada de casa fuerte, rodeada de murallas y compuesta de dos torres y vivienda, con terrenos destinados a parque, jardines, prado y huerta, y varios pabellones destinados a habitaciones, caballerizas y otros usos, formando todo una sola finca de la superficie de veintiuna hectáreas, sesenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, y linda: por el Norte, con la carretera que de Arcada conduce a Amoedo; por el Sur, con la finca de Salvador de Teresa; mato de José Martínez, Casimiro Criado, Francisco Lorenzo, Ramona Piñón, José Vidal y otros; y por el Oeste, con monte común, y por el Este, con camino vecinal que se dirige al barrio de Morería.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de enero próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, o sea el fijado en la escritura base de este procedimiento, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Que la cantidad depositada por el rematante para tomar parte en la subasta quedará en poder del actuario como pago del precio del remate, y que las demás consignaciones se devolverán en el acto a los respectivos consignatarios.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V. B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—3.010)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En el pleito de menor cuantía seguido por don Joaquín Codorniu y Bosch, como Secretario del Consejo

de Administración y en nombre de la Sociedad «Electrolux», contra don Luis Sevillano Alaejos y don Martín Alcalá Zamora y Castillo, sobre pago de mil ciento setenta y seis pesetas cuarenta céntimos, se dictó la siguiente:

Providencia

Juez, señor Gómez Carbajo. Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Dada cuenta; se tiene a don Luis Sevillano por decaído de su derecho a contestar la demanda y por perdido dicho trámite, y en su virtud, notificada que sea esta providencia, vuélvase a dar cuenta, para acordar lo demás que correspondiera.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y no habiéndose podido notificar dicha providencia al don Luis Sevillano, por no habitar en el domicilio que designó, ignorándose su paradero, por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le notifica y a la vez, en cumplimiento de la dictada con esta fecha por el referido Juzgado, se le cita para que, en término de quinto día, comparezca en los autos, dando además un domicilio exacto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por constituido en rebeldía, notificándosele en los estrados del Juzgado las resoluciones que recaigan.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—3.011)

JUZGADO NUMERO 10

Sentencia

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 10 de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez, en nombre de don José Trías Cortés, contra don Emilio Blanco Parrondo, doña Consuelo Zarrate Nieto y don Mateo Azpeitia Esteban, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada a los mismos siguiente: Casa situada en esta capital, con fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, sin número, hoy distinguida con el diez, con vuelta a la calle de Claudio Coello, distrito judicial y municipal de Buenavista, que consta de ocho pisos, incluida la planta de sótano y un patio.

Que indicada finca sale a subasta en la suma de doscientas mil pesetas, fijadas en la condición novena de la escritura base de los autos.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta en la suma anteriormente indicada.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las doscientas mil pesetas tipo de subasta.

Que los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de don Cándido García Caamaño, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que los títulos de propiedad de la finca se hallan suplidos por certificación expedida por el Registrador de la Propiedad del Norte, entendiéndose que los licitadores los consideran como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján

(A.—3.012)

JUZGADO NUMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta Capital, y en la demanda de pobreza promovida por doña Elisa Cano Feijoo, representada en concepto de pobre por el Procurador don Tomás Acevedo, contra su esposo don Salvador Esteban Olmos, para litigar en pleito de divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, Sr. Fernández Calzado.—Madrid, 23 de noviembre de 1933.—El anterior escrito únase al incidente de su razón; por hechas las manifestaciones que contiene, y proveyendo al de fecha 30 de agosto último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, de la que se confiere traslado al señor Abogado del Estado y a don Salvador Esteban Olmos, a quienes se emplazará, al primero, con entrega de las copias presentadas, y al segundo, por medio de edicto fijado en el sitio de costumbre de este Juzgado, e inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten.—Lo manda y firma Su Señoría doy fe.—Calzada.—Ante mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de emplazamiento a don Salvador Esteban Olmos, a los fines y por el término que expresa la providencia anterior, cuyas copias de la demanda y documentos obran a su disposición en Secretaría, toda vez que se desconoce su actual domicilio, expido el presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V. B.º: El Juez de primera instancia, (Firmado)

(Núm. 5.327) (C.—607)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto se cita a don Guillermo Mena, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia el día 24 de noviembre próximo, a las once y media de la mañana, y, de no hacerlo, lo verifique el día 4 de diciembre siguiente, a igual hora, para asistir como demandado al juicio verbal que ha de celebrarse por virtud de la demanda que ha promovido el obrero Ginés García y García contra el Guillermo y contra don Ramón Olivares, en reclamación de 4.645,50 pesetas, importe de las indemnizaciones por incapacidad temporal y permanente sufridas como consecuencia de un accidente de trabajo que tuvo, trabajando por orden y cuenta de aquéllos, previniéndole que comparezca, con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que, de no comparecer en el segundo de los días señalados, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presente en autos.

Dado en Alcalá de Henares, a 28 de octubre de 1933.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Fernando Serrano.

(Núm. 4.911) (C.—601)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Tomás Quintana Díaz y a Antonio Alfredo Fernández Bobadilla Lobera, de ignorado domicilio, que en la sentencia dictada por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en el sumario número 89 de 1930, seguido en este Juzgado por delito de hurto, fueron condenados a la multa de doscientos cincuenta pesetas a cada uno, a cuyo pago se les requiere, y se les hace saber la condición del artículo tercero del Decreto de 14 de abril de 1931, en cuya virtud fueron indultados totalmente.

(Núm. 5.334)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se requiere a José Cebrián Ruiz, de ignorado domicilio, al pago de la indemnización de 150 pesetas a Jacinto Moro Calderón, al que se hace saber, por ignorarse también su domicilio, y a dicho penado se le instruye del artículo tercero del Decreto de 14 de abril de 1931, en cuya virtud fué indultado de la totalidad de la pena impuesta.

(Núm. 5.331)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Enrique Serrano, de ignorado domicilio, que quedan a su libre disposición, los efectos que, recuperados, le fueron entregados en depósito en el sumario número 71 de 1931, contra Manuel Aljonilla Vega, por delito de robo, según ordena la sentencia dictada por la Superioridad en expresado sumario.

(Núm. 5.330)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Julián Sanz, de ignorado domicilio, que fué declarada a su favor una indemnización de 100 pesetas en la sentencia dictada en el sumario 155 de 1931, seguido en este Juzgado contra Juan Francisco Revort Pérez, por delito de lesiones.

(Núm. 5.333)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Saturnino Manso Lorenzo, de ignorado domicilio, que fué declarada a su favor una indemnización de 606 pesetas en la sentencia dictada en el sumario 42 de 1930, seguido en este Juzgado contra Teresa Yubero Abad, por lesiones por imprudencia.

(Núm. 5.332)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se requiere a Hipólito Martínez Rodríguez, de ignorado domicilio, al pago de la indemnización de 90 pesetas con 50 céntimos, a José López Pérez, al que también se hace saber, a cuyo pago fué condenado en la sentencia dictada por la Superioridad en sumario número 104 de 1930, por delito de hurto.

(Núm. 5.329)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del Juzgado número cuatro de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Alfonso Soto Muslera, como apoderado de don Vicente Fúster Irás, contra el legal representante de la Sociedad «Cerámicas de Castilla», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta,

Cien metros de tubo de cemento de treinta centímetros de diámetro y mil ladrillos refractarios de seis por doce por veinticuatro centímetros, tasados en setecientas cincuenta pesetas, que se hallan depositados en poder de don Juan Arana Arribi, domiciliado en la calle del Pacífico, número doce.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día quince del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—3.004)

GALAPAGAR

Don Angel Alberquilla Polín, Secretario habilitado del Juzgado municipal de dicha villa,

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del puesto de Las Rozas, contra un tal Mauricio y otro, sobre infracción a la ley de Caza, en el acta de juicio con fecha de hoy ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Gregorio Romero Boillos, vecino de Madrid, y Mauricio (cuyos apellidos se desconocen), de unos veinticinco años de edad, soltero, electricista, domiciliados últimamente en dicha Capital, a la multa de veinticinco pesetas, por cabeza, que harán efectiva en metálico y en este acto, por mitad e iguales partes, a la pérdida de los ocho conejos destruidos por el Juzgado de Las Rozas, a la pérdida también de las dos escopetas ocupadas, y al abono de las costas y gastos de este expediente en idéntica proporción señalada; se decreta la rebeldía del último denunciado consignado y en caso de insolvencia de ambos será de aplicación lo que dispone el artículo 49 de la ley de Caza.—Así por esta mi sentencia que será notificada en forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Calvo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por Su Señoría, hoy día de su fecha, de que certifico.—Angel A. Polín.

Y para que sirva de notificación al condenado Mauricio, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el señor Juez municipal, en Galapagar, a 24 de noviembre de 1933.—Angel A. Polín.—Visto bueno: el Juez municipal, Mariano Calvo.

(Núm. 5.319)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Ventura Marimón (Luis), natural de Valencia, de estado soltero, profesión del comercio, de veintinueve años, hijo de Eusebio y de Concepción, domiciliado últimamente en la avenida del Conde de Peñalver, 7, pensión, procesado por estafa en causa número 62 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.353)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

AUDIENCIA PROVINCIAL

La Sección primera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 27 de octubre último, dictado en causa del Juzgado del distrito del Centro, contra Juan Alvarez Casillas, por delito de falsedad, en la que es parte actora don Guillermo Albrecht Walzmann, ha acordado la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al testigo don José Miguel Otegui Aguirrezabala, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca al acto del juicio oral de expresada causa, señalado para el día 27 de noviembre en curso y hora de las diez y media de su mañana y referida Sección primera.

(Núm. 4.998)

(B.—2.356)

AUDIENCIA PROVINCIAL

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 9 de los corrientes, dictado en causa del extinguido Juzgado de Buenavista, contra María Mazarredo Pardo y otro, por el delito de estafa, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacerla saber, mediante ignorarse su actual paradero, que si en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, no comparece ante este Tribunal, se dejarán sin efecto los beneficios de la condena condicional, que le han sido aplicados.

(B.—2.355)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 396 de 1933, que se tramita en el Juzgado de instrucción número 21 de esta capital, sobre intoxicación, se cita a Alicia González Jiménez, cuyo domicilio se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, a fin de prestar declaración en dicho sumario y ser instruída del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—2.354)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección de Ensanche

Aprobada en principio por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 17 del pasado noviembre, la modificación del plano oficial del Ensanche, por lo que se refiere a la latitud de la calle del Maestro Ripoll, entre las de Pablo Aranda y Galván y Candelera (Parque Urbanizado de la segunda zona), en el sentido de que quede reducida a 16,50 metros, en lugar de los 20 con que figura en dicho plano, el excelentísimo señor Alcalde Presi-

dente, cumpliendo lo prevenido en los artículos 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, 29 de la ley de Ensanche y 627 de las Ordenanzas, ha dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales, a fin de que, en el plazo de treinta días, a partir del de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en el Registro general de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, las reclamaciones que se estimen oportunas, estando el expediente de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Primera Casa Consistorial.

Madrid, 1 de diciembre de 1933.—El Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, M. Berdejo.

SECRETARIA

Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 1 de diciembre, por virtud del cual se habilita, con cargo al remanente, la cantidad de 38.415,98 pesetas, con destino al pago de las obras de cimentación del monumento a Pablo Iglesias, creándose al efecto, dentro del capítulo XI, artículo 1.º, del Presupuesto de Gastos, un nuevo concepto, el 370-2, con la siguiente redacción: «Para pago del coste de la cimentación del Monumento a Pablo Iglesias».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTOS

LAS ROZAS DE MADRID

Don Blas Sanjuán Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Las Rozas de Madrid,

Hago saber: Que habiéndose redactado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, las cuales pueden interponerse durante el mencionado plazo y otros ocho días más, en armonía y a los efectos establecidos en el Estatuto municipal y reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Las Rozas de Madrid, 25 de noviembre de 1933.—Por el Alcalde, el Secretario (firmado).
(Núm. 5.341)

EL ESCORIAL

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo, los suplementos de créditos siguientes, dentro del presupuesto municipal ordinario de 1933:

Al capítulo I, artículo 7.º, partida segunda, 200 pesetas; al capítulo I, artículo 10, partida primera, 200 pesetas; al capítulo I, artículo 11, partida tercera, 200 pesetas; al capítulo II, artículo 1.º, partida segunda, 250 pesetas; al capítulo V, artículo 1.º, partida cuarta, 50 pesetas; al capti-

lo VI, artículo 1.º, partida quinta, 150 pesetas; al capítulo VI, artículo 1.º, partida octava, 200 pesetas; al capítulo VI, artículo 1.º, partida novena, 150 pesetas; al capítulo VII, artículo 1.º, partida cuarta, 5.000 pesetas; al capítulo VIII, artículo 1.º, partida cuarta, 50 pesetas.

Total, 6.450 pesetas.

Que se cubrirán por transferencia del capítulo VII, artículo 1.º, partida tercera, dentro del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Hacienda municipal vigente.

El Escorial, a 25 de noviembre de 1933.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 5.343)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El muy ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, acordó anunciar concurso público para la instalación de calefacción central por agua caliente y circulación natural en el Grupo Escolar Pablo Iglesias, con arreglo a las bases redactadas por el Arquitecto municipal y expuestas al público en la Secretaría todos los días laborables, de doce a dos de la tarde.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las proposiciones en pliego cerrado durante dicho plazo en la Secretaría, de doce a dos de la tarde, procediéndose a la apertura de los mismos al siguiente de haber expirado el plazo marcado.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, 30 de noviembre de 1933.—El Secretario, P. E., El Oficial Mayor, Antonio Martín.

(O.—1.264)

VILLAVERDE DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 4 del actual, por virtud del cual se llevan a efecto en el vigente presupuesto de gastos las siguientes transferencias de crédito:

Capítulo I, artículo 7.º, al Circuito Nacional de Firms Especiales, 3.908 pesetas.

Capítulo I, artículo 10, para gastos telefónicos, 500 pesetas.

Capítulo I, artículo 11, material para elecciones y del Juzgado, 450 pesetas.

Capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 9.º, aumento sobre lo consignado para medicamentos a Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo X, artículo 1.º, resto del importe de la factura de don Olegario Zamora, 981,40 pesetas.

Capítulo XIII, artículo 1.º, para la creación del Pósito municipal, pesetas 3.586,39.

Total, 11.426,29 pesetas.

La cantidad global de 11.426,29 pesetas a que ascienden los suplementos de créditos indicados, se transferirá del sobrante o superávit resultante al final del ejercicio anterior, que alcanza la suma de trece mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villaverde de Madrid, 25 de noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Díaz.

NAVALCARNERO

Don Romualdo Sánchez Garnica, Vocal Presidente de la Junta general de repartimiento de Navalcarnero,

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1933, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Navalcarnero, a 25 de noviembre de 1933.—Romualdo S. Garnica.

(Núm. 5.340)

VALDEMANCO

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1934, aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo y en los ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Valdemanco, 2 de noviembre de 1933.—El Alcalde, José García.

(Núm. 5.335)

BRAOJOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1934, formado

por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Braojos, 22 de noviembre de 1933.
El Alcalde, Anastasio Montoya.

(Núm. 5.337)

SANTORCAZ

Remitido por el Sr. Ingeniero jefe del Servicio de Conservación Catastral de Rústica el padrón correspondiente a la riqueza Rústica de este término, formado para los años 1934-1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán formularse, a tenor de lo que preceptúa el artículo 84 del Reglamento, cuantas reclamaciones los contribuyentes estimen en derecho, y que únicamente versarán sobre errores aritméticos y de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santorcaz, 25 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Saturnino Mínguez.

(Núm. 5.342)

POZUELO DE ALARCON

En sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda

alta tensión desde la central del Puente Nuevo de la Sociedad Saltos del Alberche a Talavera, manifestando a la misma que esta Corporación no halla inconveniente alguno por su parte en que se conceda la necesaria autorización para instalar dicha línea, siempre que se observen las cláusulas formuladas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.716. Adjudicar a don Pedro Vicente Alcohol el aprovechamiento de pastos de los Prados de Pozuelo de Alarcón y de Aravaca, en la cantidad de 2.000 pesetas, y con sujeción a las condiciones fijadas por el Ingeniero Jefe asesor del Servicio Forestal.

1.717. Desestimar instancia de don Arturo Lorenzo Arriero, solicitando ayuda económica para ampliar estudios en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, por corresponder al Director de dicha Escuela la designación de los becarios que hayan de serlo en la misma.

1.718. Acceder a la petición formulada por la señorita Alumna Enfermera numeraria doña María Amalia Reina Medina, concediéndola una licencia de dos meses y medio, de conformidad con los preceptos del vigente Reglamento que regula esta clase de concesiones; o sea, quince días con sueldo, quince con medio sueldo y el resto sin sueldo, cuya concesión se hace teniendo en cuenta lo informado por la Enfermera Jefe interina.

1.719. Devolver a don Manuel Sbarbi Martín, Aparejador-Pagador de la Sección de Construcciones civiles, en situación de excedencia, la fianza de dos mil pesetas que constituyó para responder del cargo, por hallarse al corriente en la justificación de cantidades libradas a su favor, una vez acreditado el haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

1.720. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Juan Luis Simón Tobalina, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente a dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, toda vez que acompaña justificación de su necesidad.

1.721. Acordar que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para provisión de cinco plazas de Practicantes supernumerarios con destino a esta Beneficencia, sea el mismo

se exima a la Diputación de la consignación previa, si esto es posible, y se adopten las medidas oportunas para que el depósito de este producto esté garantido.

1.699. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando que el Farmacéutico don Modesto Maestre Ibáñez ha organizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo Médico, un cursillo breve teórico-práctico de análisis de alimentos en el Instituto provincial de Obstetricia, sin perjuicio de las obligaciones que le impone su cargo de Jefe de los servicios farmacéuticos, que le están encomendados.

1.700. Devolver a don Mauricio Bravo Hidalgo, por no hallarse afecta a responsabilidad, la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de su contrato de ejecución de las obras de reforma de la primera crujía del actual departamento de dementes y cerramiento de los patios en el Hospital Provincial, previa justificación, por el interesado, de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

1.701. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, donde deberá ser conducido por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado demente, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, Manuel Pérez de la Manca Remón, de conformidad con lo interesado por el Ilmo. Sr. Director General de Prisiones, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

1.702. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos, donde deberá ser conducido por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, del procesado demente, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid, Angel Blanco Domínguez, de conformidad con lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

1.703. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Sofía Victoria Pérez Conesa, Paz Aranda Sánchez, Pilar Picazas Ayllón y Felisa Artero González, números 1.217, 1.219, 1.220 y 1.221, respectivamente, del Registro de turnos,

municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al 6.º del mencionado reglamento.

Pozuelo de Alarcón, 14 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Luis García.

ARROYOMOLINOS

Aprobado por este Ayuntamiento su presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra el documento expresado.

Arroyomolinos, 24 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Gerardo Martín.

(Núm. 5.339)

CIEMPOZUELOS

Habiéndose confeccionado el Padrón de Carruajes de lujo, sujetos al impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles existente en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo haya lugar.

Ciempozuelos, 24 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Gutiérrez.

EL ESCORIAL

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas, al Capítulo XII, Artículo 4.º, partida 1.ª, que se cubrirá por transferencia del Capítulo VII, Artículo 1.º, partida 3.ª, del vigente presupuesto ordinario.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Hacienda municipal.

El Escorial, a 25 de noviembre de 1933.—El Alcalde (Firmado)

(Núm. 5.343)

NAVALAFUENTE

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de riqueza rústica, remitido por el señor Ingeniero Jefe provincial de conservación catastral, correspondiente a este término municipal y años de 1934 y 1935, por ocho días.

La matrícula industrial y de comercio, para el ejercicio de 1934, por quince días.

Navalafuente, 21 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Valeriano Alonso.

(Núm. 5.336)

VALDEMANCO

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de riqueza rústica, re-

mitido por el señor Ingeniero Jefe provincial de conservación catastral, correspondiente a este término municipal, para los efectos tributarios de 1934 y 1935, por ocho días.

La matrícula industrial y de comercio, para el ejercicio de 1934, por quince días.

Valdemanco, 20 de noviembre de 1933.—El Alcalde, José García.

(Núm. 5.335)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío los resguardos número 67.279, expedido por este Banco en 27 de septiembre de 1930, en representación de 11.000 pesetas nominales en 22 Cédulas Banco Hipotecario de España del 5 por 100, números 58.568, 77.038 a 40, 110.983 a 84, 113.618 a 19, 117.903 a 4, 197.194 a 98, 240.184, 1.281.391 a 96; número 53.716, expedido en 2 de junio 1926, en representación de pesetas 8.000 nominales, en 16 Cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, números 36.327 a 29, 39.085, 43.376 a 83, 46.385 a 86 y 213.015 a 16; número 54.740, expedido en 20 de octubre 1926, en representación de 500 pesetas nominales en una Cédula Banco Hipotecario de España 5 por 100, número 817.935, los tres a favor de doña Florentina Arizcun Moreno, y un resguardo número 53.717, expedido por este Banco en 2 de junio 1926, en representación de 1.000 pesetas nominales, en 2 Cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, números 240.182 y 83, a favor de doña Julia Arizcun Moreno, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas Corrien-

tes, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar del día 11 de noviembre de 1933, fecha del primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Eduardo Leclère y Méndez
(A.—3.006)

JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE MEDICOS Y PRACTICANTES

En la sesión plenaria de la Sección Mutual de Cobradores de este Jurado mixto, de uno de los corrientes, ha sido aprobado el correspondiente contrato de trabajo, cuyas bases están a disposición de las partes interesadas en la Secretaría del mismo, Pi y Margall, número 7, principal A, todos los días laborables, de cinco a ocho de la noche, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos Profesionales, de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
F. Oliver
(A.—3.005)

VEGUILLAS Alhajas de ocasión Máquinas de escribir

Imprenta provincial.—Doctar Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.704. Devolver a don Juan Torres Vilanova, por no hallarse afectada a responsabilidad, la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de su contrato de suministro de camas con destino al Colegio Pablo Iglesias, previa justificación por el interesado, de haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

1.705. Anular el expediente instruido por la Agencia Ejecutiva contra don Francisco Mariné Verdugo, por cédula del año 1931, por tener su residencia oficial el interesado en Vitoria y haber obtenido en dicha ciudad cédula del mismo ejercicio.

1.706. Anular cédula del año 1931 de don Carlos España Chappon, de tarifa 1.ª, clase 9.ª, por haber obtenido otra de igual tarifa, clase y año en distinto domicilio, y expedirle, sin penalidad, la de 1932.

1.707. Devolver a don Arturo Muñoz de Luna Carrasco el importe de principal y multa satisfechos por su cédula de 1932, de tarifa 1.ª, clase 9.ª, por haber obtenido en Segovia, con anterioridad, otra, de igual tarifa y clase.

1.708. Resolver instancia de don Federico Revenga y Chea, devolviéndole el importe de las cédulas obtenidas en 1933, de tarifa 3.ª, clase 5.ª y especial de cónyuge, que canjeará por las de tarifa 1.ª, clase 8.ª, y tarifa 3.ª, clase 13, que le corresponden.

1.709. Acceder a las peticiones formuladas por don Eduardo Varela Parga, don Pedro Gallego Muñoz, don Juan José Arias Gonzalo, don Lorenzo Sevilla Calín, don Isaac del Hoyo Díez, don Urbano Otero Fernández, don Antolín González Martín, don Emilio Martínez García, don Francisco Rodríguez Feito, don Andrés de Rivas Fernández, don Julián Sanz Sierra, don Celestino Gómez González, don Nimio José Gutiérrez Prieto, don José María Luis Alzamora Pastor, don Antonio Hernández Pérez, don Alejandro Alonso Rodríguez, don Fernando Méndez Sanz, don Alberto Ferrero Villaseca, don Francisco Sánchez García, don José Cimadevilla Fernández, don Teodoro López de Paz, don Antonio Mora de Miguel, don Antonio García Gómez, don Eugenio de la Plaza Sanz, don Mariano Villapún Agui-

rre, don José Rosado Gil, don Gregorio Salvador Méndez, don Tomás Gómez Gómez, don Ricardo Alamo Córdoba, don Alfonso López Parrondo y don Pedro Zubillaga Aguirregabiria, expidiendo sus cédulas de conformidad con los documentos aportados y de acuerdo con los informes respectivos.

1.710. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del firme especial para los kilómetros del 1 al 4 de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería y camino provincial del kilómetro 10 de la de Brunete al Escorial a la de Villanueva del Pardillo, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 95.234,20 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida del capítulo XI, artículo 5.º del Presupuesto vigente.

1.711. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino provincial de Chapinería al kilómetro 3 de la carretera de la de San Martín de Valdeiglesias a Aldea del Fresno, ejecutadas por el Contratista don Andrés Berlinches.

1.712. Aprobar el acta de recepción única y definitiva de las obras de la travesía de Cenicientos, perteneciente a las obras de ensanche del camino de Cadalso de los Vidrios a Cenicientos, ejecutadas por el Contratista don Juan Manuel Torregrosa, con el carácter de defectuosa, imponiendo al contratista un descuento de setenta y cinco céntimos por metro lineal de afirmado en la longitud de mil doscientos veinte metros, que se tendrá en cuenta al verificarse la liquidación.

1.713. Aprobar la liquidación de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de la general de Castellón a Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, ejecutadas por el contratista don Antonio Antón, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 5.057,80 pesetas.

1.714. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Barajas, para que pueda construir el cementerio que proyecta en el punto denominado «Eras Chicas», que forma parte del monte «Dehesa de San Blas», arrendado a esta Corporación para repoblación forestal.

1.715. Devolver a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia el expediente remitido solicitando autorización La Distribuidora Eléctrica de las dos Castillas para establecer una línea eléctrica de